

con el art. 57.2 del Código Penal, por posible vulneración de los arts. 14, 17.1, 19, 32 y 39 de la Constitución.

Madrid, 23 de mayo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

10193 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 4654-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4654-2006, planteada por el Juzgado de Instrucción núm. 7 de Alcalá de Henares en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1, 10 y 14 de la Constitución.

Madrid, 23 de mayo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

10194 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 4574-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4574-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Albacete, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9.1, 9.2, 9.3, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la Constitución.

Madrid, 23 de mayo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

10195 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 4575-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4575-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9.1, 9.2, 9.3, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la Constitución.

Madrid, 23 de mayo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

10196 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 4576-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4576-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Toledo, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9.1, 9.2, 10, 14, 17.1, 24.2 y 24.2 de la Constitución.

Madrid, 23 de mayo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

10197 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 4577-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4577-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Toledo, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9.1, 9.2, 10, 14, 17.1, 24.2 y 24.2 de la Constitución.

Madrid, 23 de mayo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

10198 *CONFLICTO positivo de competencia número 4813-2002, en relación con el Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 23 de mayo actual, ha acordado tener por desistida a la Letrada del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la representación que legalmente ostenta, del conflicto positivo de competencia núm. 4813-2002, planteado en relación con el art. 6.1, párrafo segundo, del Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón, declarando extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 17 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de mayo de 2006.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.